



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	GERENCIA MUNICIPAL	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES.
--	--------------------	----------------------------	---



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME N° 1058-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN

A : CPC IRIS ISABEL LUZQUIÑOS ESCALANTE
(e) Gerente de Administración

DE : LIC. MARCO ANTONIO DRELLANA COLQUE
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales

ASUNTO : COMUNICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DESIERTO

REFERENCIA : ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO (SIE-SIE N° 04-2024-DEC-MPMN-I)

FECHA : Moquegua, 15 de marzo del 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO		
19 MAR. 2024		
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN		
REGISTRO	HORA	RECIBIDO
	10:26	<i>[Firma]</i>

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que con fecha 05.03.2024 se convoca a través del SEACE, el procedimiento de selección SIE N° 04-2024-DEC-MPMN-I, para la "SUMINISTRO DE ARENA GRUESA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MD-557 EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MD - 102 (TRAMO: CALACOA - PUTINA - C.P. SAN CRISTÓBAL) CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

1.2 Que en acta de desierto de fecha 15.03.2024, el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, dispone DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2024-DEC/MPMN-I, para la "SUMINISTRO DE ARENA GRUESA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MD-557 EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MD - 102 (TRAMO: CALACOA - PUTINA - C.P. SAN CRISTÓBAL) CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.", por no existir dos (2) ofertas valida en el procedimiento de selección "

II. ANÁLISIS

2.1 La convocatoria, se realizó bajo el Amparo del numeral 110.1, del Art. 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y Modificatorias, en concordancia VI. Disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 006-2019-DSCE/CD - Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica.

2.2 El acto de registro de participantes, presentación de ofertas, apertura de ofertas y periodo de lances se realizó bajo el Amparo del numeral 65.1 del Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y Modificatorias, en concordancia 7.3.2 "Apertura de Ofertas" de la DIRECTIVA N° 006-2019-DSCE/CD - Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica.

2.3 Que el numera 65.2 del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y Modificatorias, establece "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

2.4 En vista de la disposición normativa y a fin de analizar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el órgano encargado de las contrataciones opta por especificar las razones por la cual no permitieron la conclusión del procedimiento, siendo las siguientes:

- No hubo dos (2) ofertas validas
- Al no existir dos (2) ofertas válidas, se declara desierto, en cumplimiento a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Firmado digitalmente por ORELLANA COLQUE E Marco Antonio FAU 20154469941 soft Motivo: Soy el autor de este documento Fecha: 2024-03-18 14:18:05:00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL NIETO

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN

SUBGERENCIA DE
LOGÍSTICA Y SERVICIOS
GENERALES.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- 2.5 Que el Numeral 65.4 del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. Nº 344-2018-EF y Modificatorias, Indica: **"Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada. (...)"**

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Por todo lo mencionado, se concluye que, si un **procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada.**
- 3.2 **Se recomienda derivar el presente, al Responsable del Proyecto, que depende de la Sub Gerencia de Obras Públicas, a efectos de que tome conocimiento del Desierto del Procedimiento de selección y se pronuncie, si persiste la necesidad y se convocara a través de una adjudicación simplificada;** así mismo en caso que desaparezca la necesidad de contratar, solicite la cancelación del procedimiento de selección; la misma que deberá de ser remitida a la sub gerencia de logística y servicios generales, a fin de continuar con las acciones correspondiente al procedimiento de selección.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por ORELLANA
COLQUE Marco
Antonio FAU
20154469941 soft
Motivo: Soy el autor
de este documento
Fecha: 2024-03-18
14:18-05:00